

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.428 · 2006

LEY 13.428

Boletín Oficial, 19 de enero de 2006 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.428

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 4° de la Ley 9.762, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- La Autoridad Cartográfica Provincial ejecutará la cartografía básica georeferenciada de acuerdo al Plan Cartográfico Regular que deberá implementar y mantener actualizado para satisfacer la demanda de los organismos oficiales y privados, siendo ésta la cartografía base para la construcción de los sistemas de Información Georeferenciados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.428. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).